



INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001201100018-00. Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

[Firma manuscrita]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 10 FEB 2023 de dos mil veintitrés (2023)

Téngase al abogado JAIME ARIAS SILVA como apoderado de la señora GLORIA STELLA PAMPLONA TRIANA, en los términos y para los fines del poder conferido.

*No se acepta la cesión de derechos litigiosos realizada a favor de la señora GLORIA STELLA PAMPLONA TRIANA por el heredero YESID BARRETO USECHE, toda vez que lo procedente es la venta o cesión de **derechos herenciales**, en consecuencia; si se pretende el reconocimiento como cesionaria respecto de los derechos herenciales se deberá tener claro si es a título singular o universal, lo cual debe constar en la escritura, en la cual se pide incorporar copia de los inventarios y avalúos aprobados. De ser así, se deberá corregir la escritura pública aportada. Para tal fin se concede un término no superior a veinte (20) días.*

*Ahora, teniendo en cuenta que el abogado RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO, solicitó la reanudación del proceso para ordenar efectuar el trabajo de partición, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Art. 618 del CPC, se dispone **REANUDAR** el presente trámite.*

Revisando las cesiones efectuadas a títulos singular en favor del señor RICARDO CABRALES SOLANO, se advierte que es claro que las señoras MARIA OLIVA y MYRIAM BARRETO PIÑEROS, cedieron el 50% de sus derechos sobre un bien en particular lo cual indica que conservan el otro 50% de sus derechos sobre ese bien. Para el caso de los señores GLORIA LUZ y PASTOR BARRETO PIÑEROS, la cesión de su derecho corresponde al 25% sobre el bien relacionado en particular, por lo cual conservan el derecho sobre el 75% de sus derechos. Esta precisión se efectúa con el fin de que los interesados tengan claro lo que tiene que ver con el tema para efectos de la elaboración del trabajo de partición.

De otro lado, teniendo en cuenta que al revisar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-35816 ubicado en la parcelación Claret de la ciudad de Bogotá, se advierte que la causante MARIA DOLORES PIÑEROS PIÑEROS (QEPD) era propietaria de 1/6 parte de la nuda propiedad del mismo, sin embargo en la diligencia de inventarios y avalúos fue denunciada como el 14.28% del dominio y propiedad, situación que no se encuentra soportada en documento alguno. Por lo tanto,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

con el fin de que al registrar la partición que fuere aprobada no se genere nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dada la inconsistencia, se dispone que las partes aclaren esa situación con los soportes correspondientes.

Teniendo en cuenta que al revisar el expediente se advierte que por error involuntario se omitió hacer pronunciamiento sobre la solicitud que elevó el abogado RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO, respecto de la expedición de copia de la póliza que hubiere presentado el secuestre OMAR VEGA, infórmesele al peticionario que a éste despacho judicial no le compete hacer tal exigencia por cuanto quien conforma las listas de auxiliares de la justicia es la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien hace la convocatoria y verifica requisitos.

Finalmente, una vez vencido el término arriba concedido para resolver sobre los derechos herenciales y resuelto el punto antepenúltimo de esta providencia se ordenará a la partidora designada Dra. GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, ELABORAR el nuevo trabajo de partición teniendo en cuenta todas y cada una de las decisiones adoptadas en el transcurrir procesal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 010 del 14 FEB 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria